



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2023-00129-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | ALEXA GAONA PERDOMO LAURA MANUELA REYES GAONA |
| DEMANDADO: | FRANKLIN GREGORIO REYES ROCHA |

Atendiendo la solicitud de la parte actora, en el que solicita corrección de auto que ordena seguir adelante con la ejecución, calendado 14 de noviembre de 2023, dado que la parte demandante son ALEXA GAONA PERDOMO y LAURA MENUELA REYES GAONA, pero esta última no se incluyó en la referida providencia, y como quiera que a la luz del art. 286 de C.G.P., es viable su petición; este despacho procederá a CORREGIR la citada providencia en el sentido que, para todos los efectos, las demandantes son ALEXA GAONA PERDOMO y LAURA MANUELA REYES GAONA.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp